

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
INSTRUMENTO REGIONAL N° 4747-2021
Reg.: 70.B. Fecm:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 - 2021-GRC/GA

Callao, 05 OCT. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001069 el 10 de enero de 2020, presentada por doña **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**; el Informe N°155-2021-GRC/GRECYD-OAVR, del 27 de abril de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N°704-2021 GRC-GRECYD del 30 de abril de 2021, de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Memorandum N°2944-2021-GRC/GA-OL del 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°669-2021-GRC/GA-TESO del 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°2253-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N°225-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 28 de mayo de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N°909-2021-GRC/GRECYD del 31 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°032-2021-GRC-GGR/OTDyA-FEDATARIO-CAAM del 01 de junio de 2021, del Fedatario Alterno; el Informe N°376-2021-GRC/GGR-OTDyA del 01 de junio de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°234-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 02 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N°961-2021-GRC/GRECYD del 07 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°2468-2021-GRC/GA-OL del 09 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°52-2021 GRC/GRECYD-OAVR del 11 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorando N°1392-2021-GRC-GGR/OTDyA, del 15 de junio de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorandum N°55-2021 GRC/GRECYD-OAVR del 21 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorando N°428-2021-GRC/GGR-OIIP del 23 de junio de 2021 de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N°60-2021 GRC/GRECYD-OAVR del 24 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorando N°460-2021-GRC/GGR-OIIP del 28 de junio de 2021, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N°62-2021 GRC/GRECYD-OAVR del 30 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N°3083-2021-GRC/GA-OL del 14 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°655-2021-GRC/GAJ, del 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1138-2021-GRC/GA del 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°2089-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 26 de agosto de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1995-2021-GRC/GRPPAT del 27 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°517-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N°1792-2021-GRC/GRECYD del 02 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°2341-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°599-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 23 de septiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N°2054-2021-GRC/GRECYD del 24 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001069 el 10 de enero de 2020, doña **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**; solicita el pago de la Orden de Servicio N°2019-004566, por la suma de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), con motivo del Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado para la Actividad "Programa de Fortalecimiento de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte – Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Memorandum N°704-2021-GRC/GRECYD del 30 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en calidad de área usuaria, remite el Informe N°155-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 27 de abril de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales, que contiene el Informe Técnico señalando que la proveedora **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**, cumplió con la prestación del servicio señalado conforme a los Términos de Referencia, habiendo otorgado la conformidad de Servicio; sin embargo, dicho servicio no fue cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la referida proveedora;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blas
CARLOS ROBERTO ANÍAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 408... LEONARDO...
05 OCT. 2021



Que, mediante Memorando N°699-2021-GRC/GA-TESO del 24 de mayo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°2944-2021-GRC/GA-OL del 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la proveedora **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**; que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2019-004566 por el importe de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), en relación a la Factura Electrónica N°E001-10, en el periodo comprendido del 16/09/2019 al 24/05/2021 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°909-2021-GRC/GRECYD del 31 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°2253-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; solicitó a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la remisión en copias fedateadas de los modelos de impresiones del servicio de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004566;



Que, mediante Memorandum N°961-2021 GRC/GRECYD del 07 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°376-2021-GRC/GGR-OTDYA del 01 de junio de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo e Informe N°032-2021-GRC-GGR/OTDYA-FEDATARIO-CAAM del 01 de junio de 2021, del Fedatario Alterno de dicha Oficina; remite a la Oficina de Logística, las subsanaciones de las observaciones a través del Informe N°234-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 02 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales;



Que, mediante Memorando N°1392-2021-GRC-GGR/OTDYA del 15 de junio de 2021, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en atención al Informe N°2468-2021-GRC/GA-OL del 09 de junio de 2021, de la Oficina de Logística y al Memorandum N°52-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 11 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; hace de conocimiento a esta última Oficina, que en la Resolución Gerencial General Regional N°170-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 28 de junio de 2019 (que contiene 8,385 folios), no obra ningún modelo de impresión y/o imágenes del servicio de impresiones, encuadernación y empastado materia de la contratación;

Que, mediante Memorando N°428-2021-GRC/GGR-OIIP del 23 de junio de 2021, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en atención al Memorandum N°55-2021 GRC/GRECYD-OAVR del 21 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales, solicita a dicha oficina la remisión de los diseños a colores (formato físico o digital) para la evaluación y revisión correspondiente de lo solicitado;

Que, mediante Memorando N°460-2021-GRC/GGR-OIIP del 28 de junio de 2021, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en atención al Memorandum N°60-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 24 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; remite a esta última el CD conteniendo los diseños a colores, indicando además que las piezas gráficas cumplen con los lineamientos establecidos;



Que, mediante Informe N°3083-2021-GRC/GA-OL del 14 de julio de 2021, la Oficina de Logística, en atención al Memorandum N°62-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 30 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; concluye que, con las aclaraciones a las observaciones realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe continuarse con el trámite del Reconocimiento del Crédito Devengado; asimismo, se precisa, a través del Informe N°6668-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020, dicha oficina, remitió a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; a favor de la proveedora **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ** respecto a la Orden de Servicio N°2019-004566 por el importe de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorandum N°655-2021-GRC/GAJ del 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Provedo S/N del 14 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración, señala que a través del Memorando N°1050-2020-GRC/GAJ del 16 de diciembre de 2020, solicito la aclaración y/o subsanación de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte - Oficina de Administración de Villas Regionales, en calidad de área usuaria y a la Oficina de Logística en calidad de área técnica; en virtud de ello, emite opinión procedente con respecto al Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la proveedora **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ** respecto a la Orden de Servicio N°2019-004566 por el importe de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles); recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fedatario: 0-5-OCT-2021

Que, mediante Memorándum N°1995-2021-GRC/GRPPAT del 27 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N°1138-2021-GRC/GA del 22 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite a esta Gerencia el Informe N°2089-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 26 de agosto de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la disponibilidad presupuestal asignada a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte - Oficina de Administración de Villas Regionales, recomendando el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF-Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°1792-2021 GRC/GRECYD del 02 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; en atención al Informe N°517-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, para que se continúe con el trámite del reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N°2341-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Provelo S/N de fecha 02 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°6742 por la suma S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N°2054-2021 GRC/GRECYD del 24 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°599-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 23 de septiembre de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; remite a la Gerencia de Administración los actuados para el reconocimiento del crédito devengado a favor de la proveedora **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**;



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la proveedora doña **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ** por la suma de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud de la acreedora, el Requerimiento N°12019005659, la Orden de Servicio N°2019-004566, la Conformidades de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rev. 902 Fecha: 05 OCT. 2021

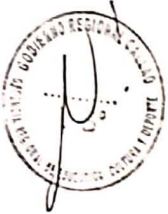
Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Administración de Villas Regionales, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la proveedora doña **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ** por la suma de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004566, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorandum N°961-2021-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, Memorandum N°62-2021-GRC/GRECYD-OAVR de la Oficina de Administración de Villas Regionales, el Informe N°6668-2020-GRC/GA-OL e Informe N°3083-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°1050-2020-GRC/GAJ y Memorandum N°655-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°2341-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N°2341-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000006742, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
6742	1.00	0182	2.3.2 7.11 6	23,940.00



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la proveedora doña **LOURDES ARÁMBURU DE SÁNCHEZ**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION